

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL BARRANCO" de 10 Hás. 8.680 m2. (DIEZ HECTAREAS Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y "PAUFIL PAMPA" de 4 Hás. 9,528 m2. (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL QUINIEN- TOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL BARRANCO" y "PAUFIL PAMPA", con las extensiones y ubi- caciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios ma- teria de la presente Resolución a favor de la Di- rección General de Reforma Agraria y Asenta- miento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00639-83-AG/DGRAAR

Lima, 22 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ELENA" de 5 Hás. 0,001 m2., "INCATO" de 4 Hás. 9,600 m2., "SANTO TORIBIO" de 5 Hás. 3,405 m2., "SAN JUAN" de 5 Hás. 4,200 m2. y "NUEVA UNION" de 4 Hás. 2,639 m2., de extensión su- perficial, todos ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departa- mento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nos. 3079, 749, 6968, 965 y 787, de fechas 09 de Noviembre de 1963, 02 de Marzo de 1953, 14 de Junio de 1945, 23 de Abril de 1951 y 10 de Abril de 1951, respectiva- mente, se otorgaron a favor de los señores Adelaida Coral de Saavedra, Facundo Amasifuen Amasifuen Emilia Saavedra, Humberto Saavedra Vela, y Lina

Torres de Rengifo, los Títulos de Propiedad N°s. 17,373-A, 8,721, 6,035, 7,546 y 7,503, sobre los pre- dios rústicos "SANTA ELENA", "INCATO", "SANTO TORIBIO", "SAN JUAN" y "NUEVA UNION" con las extensiones señaladas y ubica- dos anteriormente en el distrito de San Antonio; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0728- 82/AG-DR-XIII, 0729-82/AG-DR-XIII, 0730- 82/AG-DR-XIII, 0731-82/AG-DR-XIII y 0732- 82/AG-DR-XIII, todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII. San Martín, ha declarado la caducidad de los Tí- tulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Ar- tículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho.

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Ase- soría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento segui- do para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ELENA" de 5 Hás. 0,0001 m2. (Cinco Hectáreas y un metro cuadrado), "INCATO" de 4 Hás. 9,600 m2. (Cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos metros cuadrados), "SANTO TORI- BIO" de 5 Hás. 3,405 m2. (Cinco hectáreas y tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados), "SAN JUAN" de 5 Hás. 4,200 m2. (Cinco hectáreas y cuatro mil doscientos metros cuadrados) y "NUE- VA UNION" de 4 Hás. 2,639 m2. (Cuatro hectá- reas y dos mil seiscientos treintinueve metros cua- drados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Roque de Cumbaza, provin- cia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SANTA ELENA", "INCATO", "SANTO TORIBIO", "SAN JUAN" y "NUEVA UNION", con las extensiones y ubica- ción señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subse- cuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección Ge- neral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5º— Notificar la presente Resolución Ministerial con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00642-83-AG/DGRAAR

Lima, 22 de Julio de 1983

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Huishchu-Huaquy" de 4 Has. 6,773 m²., "La Esperanza" de 3 Has. 0.800 m²., "Aguanillo" de 10 Has. 9,648 m²., "Soledad" de 3 Has. 2,683 m². y "Monte Carmelo" de 4 Has. 8,102 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministerial Nos. 4343, 3287, 3125, 2253 y 4725 de fechas 21 de Agosto de 1962, 14 de Setiembre de 1961, 29 de Mayo de 1943, 12 de Setiembre de 1963 y 13 de Setiembre de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Santos Amasifuén Ishuisa, Julio Pashanase Sinarahua, Francisco Palma, Candelaria Amasifuén Pashanase y Carmen Cachique Tapullima, los Títulos de Propiedad Nos. 16195-A, 14966-A, 3783, 17044-A y 16286-A sobre los predios rústicos "Huishchu-Huaquy", "La Esperanza", "Aguanillo", "Soledad" y "Monte Carmelo" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1101-82/AG-DR-XIII-SM, 1108-82/AG-DR-XIII-SM, 1111-82/AG-DR-XIII-SM, 1118-82/AG-DR-XIII-SM y 1120-82/AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados: "Huishchu-Huaquy" de 4 Has. 6,773 m². (Cuatro Hectáreas y Seis Mil Setecientos Setentitrés Metros Cuadrados), "La Esperanza" de 3 Has. 0.800 m². (Tres Hectáreas y Ochocientos Metros Cuadrados), "Aguanillo" de 10 Has. 9,648 m². (Diez Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Cuarentiocho Metros Cuadrados), "Soledad" de 3 Has. 2,683 m². (Tres Hectáreas y Dos Mil Seiscientos Ochentitrés Metros Cuadrados) y "Monte Carmelo" de 4 Has. 8,102 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Ciento Dos Metros Cuadrados), ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Huishchu-Huaquy", "La Esperanza", "Aguanillo", "Soledad" y "Monte Carmelo" con las extensiones y ubicación

señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5º — Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

